



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.

Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Número 307 BIS, viernes 20 de marzo de 2020](#)

Código Penal para el Distrito Federal.

Datos de localización en la versión impresa: Página 3.

Decreto por el que se **reforma** la fracción III del artículo 42, el artículo 60; el artículo 72, fracción V; el artículo 75, segundo párrafo; el artículo 96 y el artículo 181 Ter en su último párrafo, se **adiciona** un tercer párrafo al artículo 29 Ter; una fracción VII al artículo 31, un segundo párrafo a la fracción III del artículo 42, un tercer párrafo al artículo 66, el Capítulo XV bajo la denominación: “Registro Público de Personas Agresoras Sexuales” integrado por los artículos 69 Ter y 69 Quarter; un segundo párrafo al artículo 71, un tercer párrafo al artículo 86, y un artículo 178 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 3.

Decreto por el que se **reforma** el artículo 3º en sus fracciones XII y XIV; artículo 11º; artículo 24 fracción IV, artículo 25º fracciones I, III y V; artículo 26º fracciones I y VIII; artículo 47º, fracción III; artículo 55º fracción I; artículo 57º fracción I; artículo 58º fracción I; artículo 59, fracción I y el artículo 63 en sus fracciones VII y XI, se **adiciona** una fracción XXV al artículo 3º, un segundo párrafo a la fracción II artículo 5º, un tercer párrafo al artículo 13º, un artículo 14º Ter; un artículo 15º BIS; una fracción IV al artículo 47º, un artículo 60º BIS; una nueva fracción al artículo, artículo 63 que ocupará el numeral XI, recurriéndose las restantes respetando su contenido; un Título Séptimo con un Capítulo Único bajo la denominación “Registro Público de Agresores Sexuales integrado por los nuevos artículos 79º, 80º, 81º 82 y 83º. Todos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



Ley de los Derechos de Niñas, Niños y adolescentes de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 3.

Decreto por el que se **reforma** el artículo 4º fracción V; artículo 8º; artículo 69º y el artículo 81º, se **adiciona** un cuarto párrafo al artículo 3º; un segundo párrafo al artículo 7º; las fracciones XXI y XXII al artículo 13º; un segundo párrafo al artículo 43º; se adiciona un quinto párrafo al artículo 44º y un tercer párrafo al artículo 46º. Todos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y adolescentes de la Ciudad de México,

Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal.

Datos de localización en la versión impresa: Página 14.

Decreto por el que se **reforma** la denominación de la Ley; **se reforman** los artículos 1, 2, 3, 4 fracciones I, VII, VIII, IX, X, XII, XV, XVI, XVII y XVIII, 5, 7, fracción IV, 8, primer párrafo, 9, fracciones I y V 13, 15, 22, 27, 46, fracciones I y II, inciso c), 47, 55 y 56; y **se adicionan** los artículos 5 bis y 5 ter todos de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 14.

Tiene por **objeto** regular las bases, condiciones y procedimientos mínimos para la creación, administración y funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil, que deben constituir un espacio seguro para el cuidado de los niños y niñas de padres, madres o de quien ejerza la patria potestad, guarda y custodia.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 19.

Decreto por el que se **reforma** la fracción XVIII, numeral 2 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 19.

Se **reforma** la fracción XXI, del artículo 20, y las fracciones XV, XVI y XVII, del artículo 29; se **reforma** el artículo 40; y, se adiciona el 54 Bis, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.